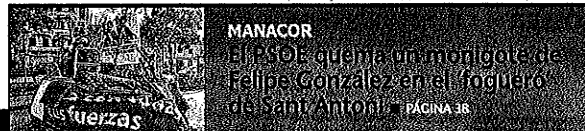


Part Forana

URBANISMO • Una herramienta de protección



Un total de 28 municipios ha aprobado de manera definitiva el catálogo de patrimonio

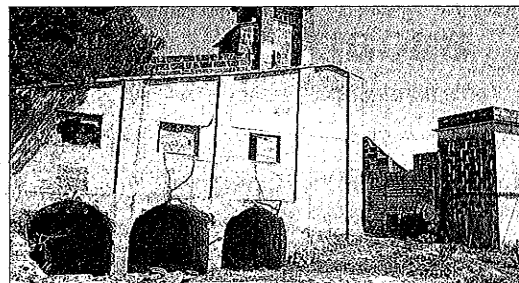
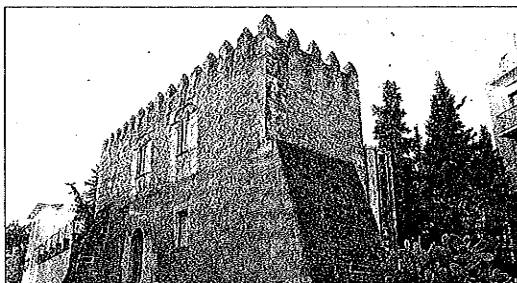
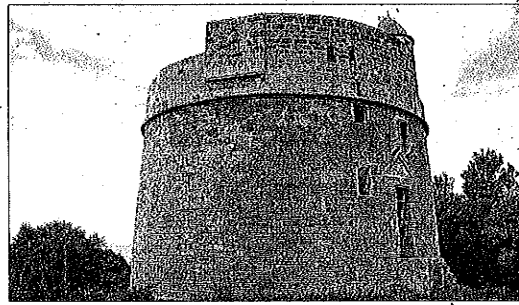
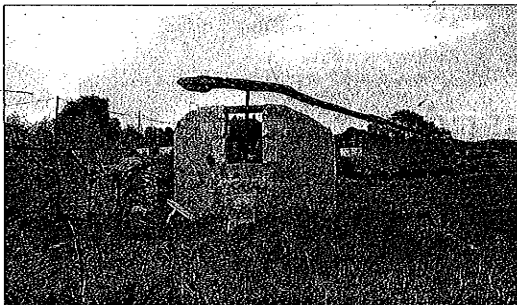
► De éstos, solo nueve lo han adaptado al Plan Territorial de Mallorca en cumplimiento de la normativa insular

► Se trata de un instrumento necesario para garantizar la conservación y la protección de los bienes locales

ASSUMPTA BASSA

Un total de 28 municipios han aprobado de manera definitiva el catálogo patrimonial, una obligación exigida por ley desde hace más de una década, y que es competencia de los ayuntamientos. De éstos, solamente nueve han cumplido con el trámite final de su adaptación al Plan Territorial de Mallorca (Alcúdia, Artá, Calvià, Consell, Costitx, Son Servera, Esporles, Inca y Sant Joan). El resto, 25 localidades, tienen el documento en fase previa, ya sea en el trámite de aprobación inicial o bien provisional.

Los catálogos municipales son una herramienta imprescindible para proteger la gran mayoría de los bienes inmuebles localizados en el municipio que tengan un valor lo-



Con los catálogos se aprueba la protección de norias (Son Servera), torres de defensa (Alcúdia o Manacor) o la mina de Son Batle (Lloseta).



PUNTO VISTA
ANTONI MARTÍN

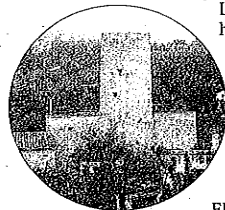
Recuperación

Hemos vivido momentos en los que parte de un patrimonio se veía oculto, deteriorado, dejado de la mano de Dios, desconocido para todo aquel que no viera raigambres en un pueblo o ciudad concretos. Era un deber de las administraciones poner en claro qué forma parte del patrimonio local, ya sea por razones etnológicas, históricas o artísticas. Solo conociéndolo, catalogándolo, es posible avanzar en su protección y, si se da el caso, en su recuperación.

cal, con independencia de que estos hayan sido declarados BIC (bien de interés cultural). Se trata de un documento muy amplio que conlleva mucho trabajo técnico y que además supone un largo proceso de investigación y estudio para ir señalizando todos aquellos elementos que se han de recoger en el catálogo para garantizar su protección y las actuaciones que pueden llevarse a cabo.

La Llei de Patrimoni Històric de 1998 estableció que todos los municipios debían tener un catálogo aprobado antes de dos años, pe-

► **NORMA**
La Llei de Patrimoni de 1998 daba un plazo de dos años para aprobar este instrumento



► **REQUISITO**
Sin tener el catálogo no se puede hacer una modificación sustancial de las normas

ro los plazos no se cumplieron y en 2000 prácticamente nadie había cumplido con esta obligación. Se fueron ampliando los plazos, la normativa ha ido cambiando y sigue siendo obligación, ya que sin tener este catálogo aprobado no se pueden hacer modificaciones sustanciales de los planeamientos urbanísticos, ni tampoco se puede adaptar al Plan Territorial.

La elaboración del catálogo ha de contemplar todo el proceso de elaboración y a veces los ayuntamientos pequeños no cuentan con los medios humanos y económicos para llevar a cabo esta labor.

Contenido

El catálogo debe contener una memoria de cómo se ha llevado a cabo el estudio de los elementos a proteger; la normativa que se ha aplicado, una ficha con información detallada de cada elemento así como toda la documentación planimétrica. Se recogen todos los elementos que tienen valor como elementos etnológicos, industriales, religiosos, monumentales, arqueológicos.

Hay *possessions* antiguas, casas

EL APUNTE

El Consell puso en marcha subvenciones y asesoramiento técnico para la aprobación

El Consell de Mallorca, con el objetivo de incentivar la aprobación de los catálogos municipales, en varias ocasiones puso en marcha una línea de subvenciones dirigidas a los ayuntamientos para motivar la elaboración de los catálogos. Por otra parte, también ofrece asesoramiento técnico, ya que hay a veces no se cuentan con los medios necesarios. Los ayuntamientos que han aprobado el catálogo de manera definitiva, aparte de los nueve municipios que lo han adaptado al Plan Territorial, son: Felanitx, Binissalem, Campanet, Deià, Fornalutx, Lloseta, Manacor, Maria, Marratxí, Muro,

Palma, Escorca, Sóller, Santa Eugènia, Santa Margalida, Valldemossa, sa Pobla, Pollença y ses Salines. Por otro lado, desde el Departament de Patrimoni del Consell en 2016 informaron un total de 36 expedientes de planeamiento urbanístico. Todavía hay mucha tarea por hacer y los municipios siguen trabajando para aprobar este catálogo que forma parte de la normativa urbanística del municipio para saber cuáles son los edificios o elementos a proteger y las actuaciones que se pueden llevar a cabo en la zona. Es una garantía de protección del patrimonio local.

de payeses, edificios de época, molinos de agua o norias. Los ayuntamientos pueden someter los catálogos a aprobación inicial. Posteriormente han de estar expuestos al público para que se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas y en última instancia es el departamento de Urbanisme del

Consell el que da el visto bueno, pero se requieren informes de las administraciones competentes como Patrimoni o la Demarcación de Costas en según que casos.

Fuentes de Patrimoni explicaron que «se analiza caso por caso y se emite un informe de si es pertinente la inclusión en el catálogo».